MINUTA PARA SESION DEL 07 DE AGOSTO DE 2018.

Primer tema: *Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey, suscrito en Santiago, Chile el 24 de junio de 2016, y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016. Boletín N° 11.609-10.*

Segundo tema: *Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas, suscrito en Santiago, Chile el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016. Boletín N° 11.609-10.*

Los Acuerdos de Intercambio de Información en Materia Tributaria corresponden a una iniciativa de la OCDE para facilitar la transparencia de los mercados en un mundo crecientemente interconectado.

Por ello, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (GFTEI), que busca fortalecer el intercambio de información en materias tributarias, ha promovido la suscripción de tratados, particularmente con los “paraísos fiscales”. El GFTEI reúne a ciento treinta y siete países, incluyendo a Chile.

Esta aproximación permite la existencia de los “paraísos fiscales”; territorios cuyas reglas bancarias favorecen la exoneración de impuestos y la opacidad de los datos sobre sus inversores, aunque limitando sus efectos.

Los acuerdos sometidos a aprobación legislativa facilitan el intercambio de información entre el SII de Chile y su equivalente de Jersey y de Bermudas, para impedir el fraude y la evasión tributaria en las operaciones internacionales de comercio de bienes, de suministro de servicios, transferencias de tecnologías y de inversiones.

Para ello, se regulan los procedimientos para implementar un efectivo intercambio de información tributaria, incluyendo los requisitos para que funcionarios chilenos puedan realizar inspecciones tributarias en el territorio de Jersey y Bermudas, o participar en inspecciones conjuntas.

Ambos Mensajes aluden a las limitaciones para ejecutar estos procedimientos incluyendo el consentimiento del interesado en los casos de inspecciones de un país en el territorio de otro. Ello, constituye objetivamente una futura causal de ineficiencia del acuerdo.

Por ello, sin perjuicio de aprobar ambos Acuerdos, cabría llamar a la reflexión sobre la existencia de los paraísos fiscales. Estamos ante territorios bajo soberanía de alguna gran potencia, que tienen una normativa particular permitida por dicha potencia.

La *Isla de Jersey* forma parte de las Islas de Canal o Islas Anglonormandas. Constituye el resultado de una herencia feudal, pues se encuentran muy cerca de las costas francesas del Canal de la Mancha, sin embargo está bajo soberanía de la Corona Británica. Tiene algo menos de 100.000 habitantes, y su principal ingreso son los servicios financieros. Jersey no pertenece al Reino Unido, ni a la Unión Europea.

*Bermudas*, también es una dependencia de la Corona Británica, situada en el Atlántico Norte, frente a las costas de Estados Unidos (a la altura de Carolina del Norte). Su población es de alrededor de 2.000 habitantes y su economía reposa sobre el turismo y los servicios financieros.

Ello, indica que detrás de estos acuerdos se encuentran las relaciones chileno-británicas.

05 de agosto de 2018.

Marcos González G.

MINUTA PARA SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.

Primer tema: *Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo para modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá y el Acuerdo para modificar en materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 5 de junio de 2017.*

El Tratado de Libre Comercio chileno-canadiense fue el primero que Chile suscribió con un Estado perteneciente al G-7. Su éxito en términos de expansión del comercio bilateral, y aumento de las inversiones canadienses en Chile ha sido relevante. Unido a una importante colectividad chilena en Canadá, el Tratado ha reforzado el entendimiento político y económico entre ambos países y se inscribe en el papel de los ex - “Dominios” británicos (Canadá, Australia, Nueva Zelanda) en el posicionamiento exterior de Chile.

A veinte años de su suscripción las modificaciones están destinadas a consolidar su impacto y a ampliar sus alcances, conforme la experiencia ganada.

Dentro de esta ampliación destaca la cuestión de comercio y género, entendido como el conjunto de actividades destinadas a promover la participación de las empresarias mujeres en el Tratado, con particular referencia a las pequeñas y medianas empresas. Este capítulo está también presente en las negociaciones celebradas con Uruguay y con Argentina, aunque con Canadá, su entidad es mayor.

El Capítulo incorpora la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo, reconociendo el aporte que las mujeres hacen a la economía nacional, al comercio internacional y al crecimiento sostenible.

Para ello, con el objeto de avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres, se crea un Comité para temas como la capacitación de las mujeres empresarias, su acceso al financiamiento y el avance de las mujeres en las posiciones de liderazgos.

Este Comité no se integra en el Ministerio de Economía. El punto de contacto en Chile, es la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), y en Canadá, la “Trade Agreements and NAFTA Secretariat Division” del Departamento de Relaciones Exteriores.

En el caso de Chile, ello reviste particular importancia; en la DIRECON el gobierno de Chile Vamos tiene una limitada participación que se puede definir de “cogobierno” con sectores de la Nueva Mayoría.

De allí resulta conveniente condicionar la aprobación parlamentaria del acuerdo a la presentación por la DIRECON de un calendario preciso de actividades de promoción del emprendimiento femenino por municipios, y a exigir que estas se realicen en estrecha coordinación con las entidades gremiales del sector privado y del Gobierno Interior.

12 de agosto de 2018.